

RESOLUCIÓN-DE-MP-145-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado "MAMISACA ", dentro del título Zapote Verde, Comunayaca y El Bálsamo, jurisdicción del municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada en fecha siete de agosto del año dos mil catorce, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **GUSTAVO GOMEZ SANTOS**, quien a la vez actúa en representación de la señora **MARIA DE LOS ANGELES RUIZ GUIFARRO** tal y como se acredita con Poder de Administración que corre agregado a las diligencias de mérito.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **417-2014** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "MAMISACA ", dentro del título Zapote Verde, Comunayaca y El Bálsamo, jurisdicción del municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada en fecha siete de agosto del año dos mil catorce, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **GUSTAVO GOMEZ SANTOS**, quien a la vez actúa en representación de la señora **MARIA DE LOS ANGELES RUIZ GUIFARRO** tal y como se acredita con Poder de Administración de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, a folio veinticuatro (24) declaración jurada extendida por el señor **GUSTAVO GOMEZ SANTOS**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad del título de propiedad de su representada, en el entendido de que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias certificación integra del inmueble registrado bajo matrícula 1434709 extendida por el Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de Olancho, donde consta que la señora **MARIA DE LOS ANGELES RUIZ GUIFARRO** es dueña de **SETENTA Y UN PUNTO CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (71.52 HAS)** de terreno en el sitio denominado "MAMISACA", dentro del título Zapote Verde, Comunayaca y El Bálsamo, jurisdicción del municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, el Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0542-**

2014, en el que establece que el área solicitada presenta traslape de 22.71 hectáreas con el Plan de Manejo denominado "Mamisaca o Caño de Mamisaca", registro BP-J2-009-1998, aprobado por el periodo de 1998-2002, a favor del señor Eberto Alemán

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio treinta y siete (37), Autorización extendida por el señor **EBERTO ALEMAN**, debidamente autenticada, mediante la cual **aprueba la exclusión del área** que se traslapa con el plan de manejo BP-J2-009-1998, registrado a su favor, a fin de que la señora María de los Ángeles Ruiz Guifarro, pueda seguir con el trámite de su plan de manejo.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado, **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, esta Dirección Ejecutiva **ORDENA QUE SE EXCLUYA LAS VEINTIDÓS PUNTO SETENTA Y UN HECTAREAS (22.71 Has) DEL PLAN DE MANEJO BP-J2-009-1998**, propiedad del señor **EBERTO ALEMÁN**, en virtud que el señor Eberto Alemán autoriza que se excluya de su Plan de Manejo, el área traslapada.
2. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del plan de manejo **BP-J2-009-1998**.
3. Que una vez hecha la exclusión y actualización mencionada que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor de la señora **MARIA DE LOS ANGELES RUIZ GUIFARRO. NOTIFIQUESE**

